

EL CORREO DE LUGO,

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

SE PUBLICA LOS DIAS 1, 5, 10, 15, 20 Y 25 DE CADA MES.

BIBLIOTECA PROVINCIAL
LUGO.

AÑO 1860.

La suscripción cuesta 12 rs. por tres meses, adelantados, tanto en Lugo como fuera, franco.—Se admiten sellos de cuatro cuartos.—La correspondencia, al Director de EL CORREO DE LUGO—Los pedidos y reclamaciones á D. Manuel Soto Freire.

NÚM. 19.

LUGO 20 DE AGOSTO.

CARGAS PERPÉTUAS

QUE AFECTAN Á LA PROPIEDAD TERRITORIAL DE GALICIA Y SU INFLUENCIA.

ARTÍCULO IX.

No basta suprimir las cargas que gravan actualmente la propiedad territorial, por los medios que hemos propuesto en nuestros anteriores artículos, ú otros análogos: es, además, preciso estirpar el germen del mal para que no se reproduzca; y esto es obra de la legislación.

Nada de fundaciones que tiendan directa ó indirectamente á imponer una servidumbre perpétua á la tierra: sea cualquiera su objeto, deben repeleerse en todos los casos, sin escepcion. La ley 6.ª, tít. 12, lib. 1.º N. R. no está en este punto tan terminante, que no dé lugar á dudas; y el decreto de las Cortes de 27 de Setiembre de 1820, si bien ha prohibido la fundacion de vínculos y la adquisicion de bienes inmuebles por parte de las manos muertas, dejó intacta la cuestion respecto de otras cargas, que ni son vinculaciones, ni envuelven adquisicion en favor de personas, ó corporaciones determinadas. Tales son las pensiones de misas, aniversarios y funciones religiosas, que gravan las fincas, sin prohibir su enagenacion, y sin que por otra parte puedan considerarse donaciones ó legados en favor de las manos muertas. Encontramos tambien el mismo vacío en la ley de 1.º de Mayo de 1855 y en la de 26 del propio mes de 1856; pues aunque en esta se declararon redimibles las cargas espirituales en la forma indicada en nuestro artículo anterior, nada se ha resuelto respecto de las que pudieran imponerse en lo sucesivo.

Pero no se infiera de esto que pretendemos privar al individuo de la libertad de disponer de sus bienes, invirtiéndolos en sufragios por el bien de su alma. Nada de eso: un empeño de esta naturaleza no puede llevarse á cabo sin una presion dolorosa, sin una violencia injustificable sobre lo que hay de mas íntimo, esclusivo y delicado en el corazón humano; y creemos que seria una tiranía indigna de la legislación de un pueblo civilizado. Si es respetable la voluntad del hombre, que dispone de su fortuna para recompensar los servicios de un amigo leal, ó socorrer á una familia desgraciada, lo es mas todavía, cuando la destina á asegurar su felicidad y la de personas queridas en la vida futura, porque no hay sentimiento que sea comparable á éste en intensidad y energia. Nuestras leyes, lejos de comprimirlo, se limitan á oponerle algunas restricciones en interés de los descendientes y ascendientes; y aun entonces permiten al individuo disponer de cierta parte de su herencia en pro de su alma. No es, empero, una consecuencia forzosa de esta libertad, ni aun el medio de asegurarla, el derecho de gravar la tierra con una carga perpétua y trascendental á todas las generaciones futuras. Diremos mas todavía: una disposicion de esta especie está en contradiccion directa con el interés del fundador por una razon que se halla al alcance de todos. El hombre puede invertir en sufragios el todo, ó la parte de herencia, que le permitan las leyes, según los casos; pero está en su interés y en la naturaleza misma del objeto que se propone, adoptar el medio que mas conduzca á acelerar la inversion, porque de ella pende el alivio de la pena. Las fundaciones de misas y aniversarios sobre fincas determinadas producen un efecto contrario, porque aplazan por tiempo indefinido la inversion, que pudiera realizarse en un año ó en dos. Resulta, pues, que, sea cualquiera el aspecto bajo que se mire esta cues-

tion, es siempre preferible la inversion inmediata del producto en venta de los bienes destinados al pago de sufragios. De todos modos conviene una disposicion legislativa tan terminante, que haga imposible la imposicion de cargas de esta especie, cuyas consecuencias forzosas son el embrollo de la propiedad territorial y la inseguridad de las transacciones.

Nada de foros, nada de censos, cualquiera que sea su naturaleza. El foro y las demas formas del enfiteusis, muy ventajosas indudablemente, cuando la agricultura estaba en el primer período de desarrollo, y la propiedad territorial se hallaba acumulada en pocas manos, no tienen ya razon de ser, desde que sobrevinieron las leyes de desamortizacion. En el estado actual de las cosas son un anacronismo, ocasionado á graves inconvenientes, que no podrán evitarse, aunque lleven en sí la condicion de poder redimirse en cualquier tiempo. Por de luego, la redencion desnaturaliza el foro y el enfiteusis, convirtiendo el contrato en venta de precio pagadero á voluntad del comprador. El foro, tal como se ha entendido siempre, tal como es por su origen y naturaleza, desaparece de hecho; y si queda el nombre, espresará una idea muy diversa de la que corresponde á la índole de este contrato. Aparte de esto, la redencion no puede impedir que la traslacion, division y subdivision de las fincas, por derecho de herencia ó en virtud de contratos, dispersen, y fraccionen la pension hasta el punto de ser imposible calcular la parte que corresponde á cada finca y á cada fraccion. De aquí surgirán necesariamente complicacion para el pago, complicacion para el cobro, complicacion é inseguridad para el movimiento y adquisicion de la propiedad, complicacion para la redencion, y como consecuencia forzosa de tantas complicaciones, lucha continua y permanente entre pagadores y perceptores.

Solo admitimos una escepcion respecto de los predios urbanos, teniendo en cuenta su naturaleza especial. Los edificios no suelen transformarse hasta el punto de perder su forma primitiva y los signos demostrativos de su identidad, ni son tampoco susceptibles de una division tal, que llegue á fraccionar la pension en partes diminutas, como sucede en los predios rústicos. Por otra parte, la facilidad con que se deterioran insensiblemente de dia á dia y la necesidad de repararlos oportunamente, exigen para su conservacion toda la vigilancia, todo el celo, todo el interés del propietario. No vemos, pues, inconveniente alguno en el foro de estas fincas, y lejos de ello lo consideramos útil y ventajoso.

Nada diremos de los censos reservativos, porque no son conocidos en Galicia; á menos que se consideren tales, como creemos, las rentas que se reservó el Estado sobre las fincas procedentes del clero y de las corporaciones eclesiásticas y civiles, comprendidas en arriendos anteriores al año de 1800, y declaradas propiedad de los arrendatarios y sus sucesores por el decreto de 28 de Mayo de 1837 y ley de 1.º del propio mes de 1855. Como quiera que sea, llevan consigo todas las complicaciones é inconvenientes del foro y del enfiteusis, y deben por consiguiente desaparecer tambien.

En cuanto á las rentas en saco, ó censos frumentarios, es visto que, haciéndose redimibles, se convierten de hecho en consignativos al quitar, y como tales deben considerarse, por mas que se distinguan por la diferencia accidental en la forma de los réditos. Creemos tambien que estos censos admitidos, según dejamos dicho como una transacion con el rigor de las leyes prohibitivas de la usura, tampoco tienen ya razon de ser, despues que la legislación, relativa al interés del dinero, ha su-

frido una alteracion radical. Dificilmente se encontrarán hoy personas que impongan sus capitales con condiciones tan desventajosas, cuando tienen otros medios no menos seguros, de hacerlos mas productivos, sin renunciar el derecho de reembolsarlos, á su arbitrio y voluntad. Los censos, de que se trata, fueron una necesidad, cuando el préstamo á interés tenia toda la odiosidad de un delito, cuando una gran parte del territorio era inalienable, la industria pobre y el comercio escaso, porque no habia otro medio de dar empleo y colocacion lucrativa al capital; pero habiendo cesado estas causas, es inútil, y diremos mas, imposible el empeño de sostenerlos. Tan cierto es esto que apenas se encuentra alguna imposicion de este género correspondiente al siglo actual, y menos todavía posterior al año de 1820. Asi pues, los censos consignativos murieron de muerte natural; pero nunca convendria resucitarlos, aunque fuera posible, porque la traslacion, division y subdivision de las fincas hipotecadas, su transformacion y la responsabilidad solidaria de cada una y de cada fraccion, son otras tantas causas de complicacion en el movimiento y circulacion de la propiedad inmueble.

Llamán tambien nuestra atencion los fideicomisos temporales, porque son un obstáculo á la enajenacion de las fincas, en cuanto imponen al poseedor la carga de restituirlas en su dia al fideicomisario. Según una Constitucion de Justiniano (novela 159), la restitution fideicomisaria en interés de la familia y la prohibicion de enajenar no podian estenderse mas allá de la cuarta generacion; pero nuestra ley 27 de Toro la declaró subsistente para siempre ó por el tiempo dispuesto por el testador, sin diferencia de cuarta ni quinta generacion. La Real cédula de 14 de Mayo de 1789 (ley 12, tít. 17, lib. 10, N. R.) prohibió la fundacion de vínculos y mayorazgos; pero no la sustitucion en las mejoras de 3.º y 5.º, con tal que sea sin vinculacion perpétua: de modo que ha reconocido virtualmente la validez de las sustituciones temporales. Vino despues el decreto de las Cortes de 27 de Setiembre de 1820, cuyo artículo 14 dispone que nadie podrá en lo sucesivo, aunque sea por via de mejora, ni por otro título ni pretesto, fundar mayorazgo, fideicomiso, patronato, capellania, obra pia, ni vinculacion alguna sobre ninguna clase de bienes ó derechos, ni prohibir directa ni indirectamente su enajenacion. Pero ¿están comprendidas en esta prohibicion las sustituciones limitadas á cierto número de generaciones? Es esta una cuestion de jurisprudencia, estraña á nuestro objeto: lo que debemos examinar es si conviene la supresion radical y absoluta de las sustituciones de esta especie.

Creemos que no: creemos que, reducidas á ciertos límites, son útiles y ventajosas, porque contribuyen á asegurar el orden doméstico y los intereses de familia, y además son un medio de contener la tendencia á una division exagerada de la propiedad inmueble. El Código civil francés, que por cierto no puede tacharse de aristocrático, permite á los padres dejar la parte disponible de su herencia, total ó parcialmente, á uno ó mas hijos con la carga de restituir los bienes á los nacidos ó por nacer de los donatarios hasta el primer grado solamente: igual derecho otorga tambien al que muere sin descendientes respecto de sus hermanos y de los hijos de estos; pero en los dos casos la restitution se entiende en favor de todos los hijos nacidos y por nacer del donatario, sin escepcion ni preferencia de edad ni sexo (art. 1048, 1049 y 1050). La ley de 17 de Mayo de 1826, publicada durante el período de la restauracion, autorizó la sustitucion en favor de los hijos nacidos y por nacer del

donatario hasta el segundo grado inclusive, amputando por consiguiente las disposiciones del Código en este punto.

Considerando las diversas tendencias que motivaron las precedentes disposiciones y su respectiva influencia en el orden político, en el de la familia y en el desarrollo de la riqueza pública, entendemos que puede adoptarse un término medio, admitiendo las sustituciones que no pasen de uno ó mas hijos nacidos ó por nacer del legatario, heredero, mejorado ó donatario, según la designación del testador ó donante. En otros términos: aceptamos las prescripciones del Código civil francés, menos en cuanto dispone que la restitución se entienda precisamente en favor de todos los hijos del gravado sin excepción. En este punto juzgamos mas conveniente dejar al arbitrio del testador ó donante el preferir á uno ó mas que designe por sus nombres, edad ó sexo, según los casos; porque es mas conforme con nuestras costumbres y mas á propósito para contener el fraccionamiento de la propiedad territorial, que es indudablemente uno de los males que retardan el movimiento de desarrollo de la agricultura de Galicia.

(Se concluirá).

JOSE MARIA CASTRO BOLAÑO.

El día 13 de Setiembre próximo se celebrará una subasta ante la Intendencia militar de Galicia, con objeto de contratar con destino á los hospitales militares de este distrito, 10,784 varas de lienzo de tres cuartas de ancho; 4,062 varas de id. de cuatro cuartas; 6,137 varas de terliz, 2,360 varas de percal estampado; 390 id. listado y 576 arrobas de lana.—Los pliegos de condiciones y de precio límite se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha dependencia.

Por real orden de 16 de Mayo último se ha señalado el día primero de Setiembre para la apertura del portazgo de Juvia, mandado establecer en el empalme de las carreteras de Puente-Rabade al Ferrol y de Betanzos á Juvia.

El portazgo se establecerá, pero con respecto á la conclusion de las carreteras, nos referimos á lo dicho en nuestro número anterior.

El colegio de abogados de la Ciudad de Santiago elevó una esposicion á S. M. con motivo de la Real orden de 1.º de Marzo último.

Dicen de Valladolid:

«La cosecha de cereales, muy abundante en esta provincia, y de las mas satisfactorias que se han visto, lo mismo por la cantidad que por la calidad de los granos, es en algunos puntos fabulosa. En Alaejos, por ejemplo, hay labrador que ha recogido á razon de 200 fanegas por carga de cebada, y en igual proporcion el trigo: el peso de este no baja de 94 libras lo mas inferior.»

Estamos seguros de que la mayor parte de los labradores de esta provincia no creen que puedan recogerse doscientas fanegas por carga.

La Revista económica de Santiago publica una colección de notables artículos del Sr. D. J. S. Villamarin, con el título de «Examen del estado económico y administrativo de los Ayuntamientos rurales de Galicia.»

Los recomendamos á nuestros lectores; y si en los números sucesivos podemos disponer de suficiente espacio, los trasladaremos á las columnas de este periódico.

En atencion al crudo temporal que estamos sufriendo se dispuso levantar el campamento de ins-truccion establecido en las alturas de Peñasquedo.

El malecón que ha de construirse en el puerto de la Coruña está presupuestado en 4.650.609,60 rs. vn. La subasta se celebrará el 7 de Setiembre próximo, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia. El anuncio se publicó en la Gaceta de 10 del corriente.

Segun dicen del Ferrol la fragata «Lealtad» cuya quilla puso S. M. la Reina, está lista para ser botada al agua, y no lo ha sido ya por haberse dado orden de hacer en la grada sus divisiones interiores.

En la Gaceta del 14 se anuncia: la subasta de las obras que han de construirse en el edificio del Estado que ocupa la aduana de Vigo. El presupuesto es de 79.955 rs. y 5 cénts.

La del arrendamiento de las rentas del clero que se celebrará el 26 del corriente ante los Sres. Gobernadores de Madrid y Lugo y en las alcaldías respectivas, de los distritos de Lugo, Monforte, Saviñao, Sarria, Chantada y Carballedo. Es la tercera subasta, con rebaja de la quinta parte de sus primitivos tipos.

Y la vacante de la Secretaria del ayuntamiento de Puente deume en la provincia de la Coruña, dotada con 3,110 rs. anuales.

Nuestro apreciable colega *El Escla* de Leon, en su número 16 del corriente, publica un artículo, en el cual, despues de indicar las ventajas que aquella provincia ha de reportar con el ferro-carril, conceptuando asegurada la construccion de la primera seccion y suponiendo que está próximo el día en que se anuncie la subasta de toda la línea, escrita á que se aumente con nuevas suscripciones la no despreciable cifra á que hoy ascienden en aquella provincia y en la de Palencia. Tambien nosotros creemos que está asegurado el éxito de las secciones restantes, si como es de esperar aquellos de nuestros paisanos, que por una injustificable apatia en tan decisivos momentos, no han concurrido aun á inscribir sus nombres en la lista donde deben figurar todos los hombres amantes de la prosperidad del suelo que les vió nacer y que les sustenta, se apresuran á prestar su cooperacion á una empresa que dará el resultado de levantar á Galicia de la postracion que la aniquila. No nos olvidemos de que la ocasion es oportuna y de que el arrepentimiento seria tardío.

Cartilla para la mejor inteligencia de las ventajas que ofrece la Ley de 29 de Noviembre de 1859 á los que entran á servir y continúan en el ejército con derecho á los premios y pluses. Publicada por acuerdo del Consejo de gobierno y administracion del fondo de reducciones.

(Continuacion.)

TERCER CASO.

Un soldado procedente de alistamiento voluntario, cumplidos 7 años y 6 meses, que (1) contrae nuevo compromiso por 8 años; que no recibió premio alguno en su primer empeño; pero si el plus ó sobre-haber de medio real antes y de un real ahora, y quiere hacer lo mismo en el segundo (2).

| | Res. | Cts. |
|--|-----------|------|
| 1.º año. Capital al cumplir su primer empeño. | 8.133,96 | |
| » Primer plazo de su premio. | 1.000 | |
| » Intereses del primer semestre. | 230,22 | |
| » Intereses del segundo semestre. | 232,18 | |
| 2.º año. Capital al principio del segundo año. | 9.596,36 | |
| » Intereses del primer semestre. | 241,88 | |
| » Intereses del segundo semestre. | 243,93 | |
| 3.º año. Capital al principio del tercer año. | 10.082,17 | |
| » Intereses del primer semestre. | 254,42 | |
| » Intereses del segundo semestre. | 256,28 | |
| 4.º año. Capital al principio del cuarto año. | 10.592,57 | |
| » Intereses del primer semestre. | 266,99 | |
| » Intereses del segundo semestre. | 269,25 | |
| 5.º año. Capital al principio del quinto año. | 11.128,81 | |
| » Intereses del primer semestre. | 280,50 | |
| » Intereses del segundo semestre. | 282,88 | |
| 6.º año. Capital al principio del sexto año. | 11.692,19 | |

(1) Por real orden de 17 de Marzo último, se ha resuelto que á los individuos de tropa que hallándose en los últimos seis meses de su empeño, quieran voluntariamente continuar en el servicio por otro nuevo, ó sea por otro de ocho años, se les condone el tiempo que dentro del período de los citados seis meses les falte para extinguir su anterior compromiso.

(2) Por real orden de 12 de Marzo último, se ha declarado que los que contraen nuevo compromiso, tienen derecho á dejar depositado en el fondo de reducciones el producto de sus premios anteriores, con el beneficio del 5 por 100, de conformidad con la letra y el espíritu del art. 23 de la ley de 20 de Noviembre de 1859.

| | |
|--|-----------|
| » Intereses del primer semestre. | 294,70 |
| » Intereses del segundo semestre. | 297,20 |
| 7.º año. Capital al principio del séptimo año. | 12.284,09 |
| » Intereses del primer semestre. | 309,62 |
| » Intereses del segundo semestre. | 312,25 |
| 8.º año. Capital al principio del octavo año. | 12.905,96 |
| » Intereses del primer semestre. | 325,30 |
| » Intereses del segundo semestre. | 328,06 |
| » Por segundo plazo de su premio. | 7.000 |
| Capital al terminar su segundo compromiso. | 20.559,32 |

Este soldado en la época del primer compromiso recibió medio real de plus, en la del segundo un real. Al tomar la licencia recibe 20,559 reales 32 céntimos; y si se alistó á los 20 años, se retira del servicio á la edad de 35 años y medio.

CUARTO CASO.

Un soldado procedente de alistamiento voluntario, cumplidos 7 años y 6 meses, que contrae nuevo compromiso por 8 años, que no recibió ni premio ni plus en su primer empeño, y quiere hacer lo mismo en el segundo.

| | Res. | Cts. |
|--|-----------|------|
| Capital al terminar su primer empeño. | 9.786,12 | |
| 1.º año. 1.º semestre. Primer plazo de su premio. | 1.000 | |
| » Pluses del 1.º semestre. | 181 | |
| » Intereses del mismo. | 269,30 | |
| » 2.º semestre. Capital al principio del segundo semestre. | 11.236,42 | |
| » Pluses del 2.º semestre. | 184 | |
| » Intereses del mismo. | 285,15 | |
| 2.º año. 1.º semestre. Capital al principio del segundo año. | 11.705,57 | |
| » Pluses del 1.º semestre. | 181 | |
| » Intereses del mismo. | 292,10 | |
| » 2.º semestre. Capital al principio del segundo semestre. | 12.178,67 | |
| » Pluses del 2.º semestre. | 184 | |
| » Intereses del mismo. | 308,90 | |
| 3.º año. 1.º semestre. Capital al principio del tercer año. | 12.671,57 | |
| » Pluses del 1.º semestre. | 181 | |
| » Intereses del mismo. | 316,05 | |
| » 2.º semestre. Capital al principio del segundo semestre. | 13.168,62 | |
| » Pluses del 2.º semestre. | 184 | |
| » Intereses del mismo. | 333,85 | |
| 4.º año. 1.º semestre. Capital al principio del cuarto año. | 13.686,47 | |
| » Pluses del 1.º semestre. | 181 | |
| » Intereses del mismo. | 341,21 | |
| » 2.º semestre. Capital al principio del segundo semestre. | 14.208,68 | |
| » Pluses del 2.º semestre. | 184 | |
| » Intereses del mismo. | 359,90 | |
| 5.º año. 1.º semestre. Capital al principio del quinto año. | 14.752,58 | |
| » Pluses del 1.º semestre. | 181 | |
| » Intereses del mismo. | 367,65 | |
| » 2.º semestre. Capital al principio del segundo semestre. | 15.301,23 | |
| » Pluses del 2.º semestre. | 184 | |
| » Intereses del mismo. | 387,60 | |
| 6.º año. 1.º semestre. Capital al principio del sexto año. | 15.872,83 | |
| » Pluses del 1.º semestre. | 181 | |
| » Intereses del mismo. | 395,42 | |

| | |
|--|-----------|
| » 2.º semestre. Capital al principio del 2.º semestre. | 16.449,52 |
| » Pluses del 2.º semestre. | 184 |
| » Intereses del mismo. | 416,54 |
| 7.º año. 1.º semestre. Capital al principio del séptimo año. | 17.049,79 |
| » Pluses del 1.º semestre. | 181 |
| » Intereses del mismo. | 424,61 |
| » 2.º semestre. Capital al principio del segundo semestre. | 17.655,40 |
| » Pluses del 2.º semestre. | 184 |
| » Intereses del mismo. | 416,94 |
| 8.º año. 1.º semestre. Capital al principio del octavo año. | 18.286,31 |
| » Pluses del 1.º semestre. | 181 |
| » Intereses del mismo. | 433,27 |
| » 2.º semestre. Capital al principio del segundo semestre. | 18.922,61 |
| » Pluses del 2.º semestre. | 184 |
| » Intereses del mismo. | 478,88 |
| » Segundo premio. | 7.000 |

Capital al terminar su 2.º compromiso. . . 26.583,49

Recibe el soldado al tomar la licencia 26,535 reales 49 céntimos y tendrá, si se alistó á los 20 años, 35 y medio de edad, según se ha dicho.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

Por Real decreto del 4 se nombra Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de todas las Rusias á D. Máximo Tellez Giron y Beaufort, duque de Osuna y del Infantado.

Por Real orden de idem se dan gracias al Director del Observatorio, astrónomos y catedráticos de las Universidades é institutos que han tomado parte en las observaciones del último eclipse del sol.

Por otra del 11 se dispone que no se haga este año alistamiento ni sorteo especial para la reserva y que á lo sucesivo debe hacerse un solo alistamiento y sorteo anual y una sola quinta que sirva á la vez para el reemplazo del ejército activo y de las milicias provinciales.

Por otra del 14 se manda que para ingresar desde el próximo curso en las escuelas de Veterinaria, los aspirantes habrán de ser examinados y aprobados en las materias que comprende la primera enseñanza superior, en los elementos de álgebra y geometría que se exigen por el art. 19 del Reglamento hoy vigente y de saber herrar á la española.

NOTICIAS.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Viena 11.—Dicen de Damasco que entre los 400 presos hay muchas personas notables. Las prisiones se llevan á cabo sin resistencia y las tropas cumplen con su deber.

Londres 11.—Lord John Russell ha dicho en las Cámaras que ha enviado una escuadra á las costas de Siria, cuyos marinos desembarcarán si es necesario su auxilio, para impedir que continúen los asesinatos.

El embajador turco ha dado ya partes de que hay 400 presos y que las tropas obran con lealtad, esperando que las medidas enérgicas de Fuad Bajá restablecerán la tranquilidad.

Colonia 11.—La Gaceta de Colonia dice que en Baden se prepara el palacio de Flora para hospedar al Rey de Nápoles, y que la Reina Madre ha comprado ya otro palacio en dicha ciudad, añadiendo que el príncipe de Siracusa ha reconocido á Victor Manuel como Rey de Italia.

Nápoles 11.—Los garibaldinos han intentado desembarcar en Altafuime y Candritello en las Calabrias pero han sido rechazados por las tropas, logrando desembarcar solo 200 que son perseguidos en el interior.

Turin 12.—El gobierno será representado en la es-

pedicion á Siria según se asegura, no obstante la oposicion de Austria y de Rusia.

Viena 12.—La Puerta Otomana ha dado oficialmente al gabinete austriaco seguridad de que Fuad-bajá pacificará la Siria sin auxilios estranos.

Roma 12.—Reina tranquilidad. La municipalidad romana ha pedido que se prohiba la esportacion de trigos temiendo que lleguen á faltar en el interior.

Paris 12.—El «Pays» dice que corren rumores en Turin de que la oposicion quiere imponer la cooperacion de Ratazzi al conde de Cavour y que este rechaza semejante combinacion, pues se asegura que antes que aceptar el nuevo colega el conde de Cavour está resuelto á presentar su dimision.

La «Patrie» dice que aunque los despachos recibidos ayer de Fuad-bajá sean favorables á la pacificacion de Siria, esta no es una razon para que vuelvan las tropas como desean los diarios ingleses. Añade que aunque son favorables las noticias de Fuad-bajá no anuncian nada decisivo.

El vapor de las Mensagerias «el Ganges» flotada por el gobierno francés, salió esta mañana de Marsella llevando á bordo el completo del regimiento número 43 de infantería, una parte del cual se habia embarcado el dia anterior en el «Messey». El «Ganges» va directamente á las costas de Siria.

Marsella 12.—Garibaldi fue el 11 á Pausilippe donde tuvo una conferencia con las personas influyentes. No obstante las escitaciones del rey de Nápoles muchos oficiales de marina se niegan á combatir contra Garibaldi.

Zara 12.—El príncipe Danilo ha sido gravemente herido en un baile. Tiene atravesado el bajo vientre. El asesino ha sido preso.

Paris 13.—Hoy se han recibido dos despachos de Nápoles, el uno particular que dice: «Corren rumores de un desembarco en Calabria de 4,500 garibaldinos.» «El otro despacho que es oficial, dice: «El dia 9 los garibaldinos han intentado un desembarco en Alta, cerca de Vicho, en Centritello: rechazados por las tropas reales solo 200 lograron su objeto: se internaron y son perseguidos. Todas las poblaciones de todo el reino tranquilas.»

«La Patrie» anuncia, que sin garantizar la noticia, que con objeto de evitar las complicaciones que resultarian para Italia si Garibaldi entrase en Nápoles, se trata en Turin de enviar un ejército piemontés á aquella capital de acuerdo naturalmente con el monarca napolitano.

En otro artículo «La Patrie» defiende á España y prueba que esta nacion tiene elementos para ser admitida entre las potencias de primer orden.

En Siria reinaba la tranquilidad material, pero habia temores en todas partes.

Turin 13.—Ha terminado la suscripcion al empréstito que ha excedido con mucho á la cantidad que se pedia.

Londres 13.—Garibaldi tiene á su disposicion tal número de buques que puede transportar 8,000 hombres.

Dicen de Nápoles, que ni el ejército ni la marina obedecen al Rey. S. M. mandó arrestar al almirante Garófalo, y este en lugar de obedecer se presentó al Consejo de Ministros para quejarse de la orden anti-constitucional del Rey. Los Ministros le prestaron su apoyo. Los principales jefes del ejército han declarado al soberano, que cuando se presente Garibaldi no quedarán cuatro soldados y un cabo para defender su trono.

Dice el «Morning Post» que la tranquilidad de Europa no se turbará por el destronamiento del Rey de Nápoles, pues si Garibaldi consigue destronarle, no lo podrán impedir las demas naciones, sin el consentimiento de Francia é Inglaterra y estas dos potencias no consentirán una intervencion.

Viena 13.—Con motivo de la inauguracion del ferrocarril de Viena á Munich, el emperador de Austria y el rey de Baviera han brindado mutuamente por la union de Alemania y por la buena concordia que reina entre Austria y Rusia.

Turin 14.—Los periódicos de Génova anuncian que 8,000 hombres al mando de Garibaldi desembarcaron sin obstáculo la noche del 10 cerca de Reggio. Esta noticia debe publicarse con desconfianza.

Catara 14.—Ayer noche falleció aquí el príncipe Danilo de Montenegro á consecuencia del pistoletazo que recibió hace pocos dias. Ha sido preso el asesino que es un montenegrino refugiado.

Turin 14.—La «Gaceta oficial» de aquí dá ya el resultado de la suscripcion nacional. Esta asciende á veinte y siete millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta francos.

Se ha publicado una circular en que se recomienda á las autoridades que impidan entrometimientos ilegítimos en los asuntos del Estado, y las amenazas de violencias contra gobiernos vecinos, castigando á los promovedores de deserciones.

Nápoles 14.—Nuestro gobierno ha avisado á las potencias, y en especial á Cerdeña, que si se presentan buques con tropas de Garibaldi bajo el pabellon sardo, se hará fuego contra ellos.

Se ha enviado una orden á monsieur Wyuspenre para que salga de Turin en un breve plazo si en él no tiene un resultado su mision.

Ha sido suspendidos tres periódicos de oposicion. Se cree próxima una modificacion ministerial y que las elecciones se aplazarán.

El caballero Manna, embajador extraordinario de Nápoles en Turin, ha marchado á Paris á reunirse con su colega La Greca para hacer reclamaciones en vista de las probabilidades de un desembarco de Garibaldi.

Munich 14.—El barón de Rothschild ha tenido una audiencia con el emperador de Austria para tratar la cuestion financiera.

Londres 14.—Un cuerpo de tropas rusas de 30,000 hombres se halla reunido en Besarabia, otros varios cuerpos han recibido orden de marchar allí tambien, con lo que ascenderán á 80,000 los soldados reunidos sobre el Pruth, á las órdenes del general Luders.

En el próximo Setiembre visitará aquel país el emperador Alejandro acompañado del príncipe Gorschakoff.

Paris 14.—Dice el «Pays» que en medio de las contradicciones y de las inexactitudes del telégrafo, es difícil saber lo que sucede en Nápoles, pues las noticias de un dia son desmentidas al siguiente.

El productador de Sicilia ha dado un decreto poniendo allí en vigor el Estatuto de Marzo de 1848.

El emperador vuelve á Saint-Cloud y el dia 24 emprenderá su viaje al Mediodia.

El conde de Reichberg ha dirigido una nota al gobierno de Turin en que dice que el gabinete austriaco se creará obligado á enviar tropas al rey de Nápoles despues de haber obtenido autorizacion para atravesar los Estados de la Iglesia, en caso de que Garibaldi invada la Tierra-Firme.

Paris 16.—Es inexacto el desembarco de Garibaldi en Calabria.

Nápoles 15.—Esta capital ha sido declarada en estado de sitio y desterrado el conde de Aquila. El vapor Garibaldino «Veloce» ha tratado de sorprender á un buque surto en el puerto de Castellamare, pero no ha tenido éxito su tentativa.

Constantinopla 8.—Se ha descubierto una conspiracion que tenía por objeto el saqueo de las embajadas. A consecuencia de esto se han hecho prisiones.

VARIEDADES.

En la siguiente composicion de nuestro apreciable colaborador, el Excmo. Sr. D. Pascual Fernandez Baeza, se hace la descripcion de una de esas deliciosas quintas que abundan en el suelo de Galicia, y que por la dulzura del clima, su pintoresco aspecto y la variedad de sus producciones, no tienen rival en otra provincia de España. Cuando este pais sea mas conocido y los medios de viajar mas rápidos, no traspasarán los Pirineos los que hoy creen indispensable ir á buscar en Suiza y en las márgenes del Rhin lo que en su patria dejan.

A LA QUINTA DE BERGONDO,

PROPIEDAD DE DON APOLINAR SUAREZ DE DEZA.

Grata mansion de Bergondo,
entre las quintas la Reina,
que tiendes tu régio manto
en la mimosa ladera
á quien defienden del norte
la altura á tu espalda puesta,
brotando de ella cien fuentes
con que tus jardines riegas;
y del mar la brisa dulce
el aire blanda refresca.
La que tiene al pie la ria
que entre colinas serpea,
por rica plateada alfombra,
adornando su cabeza
frondosos espesos bosques,
y la puñada dehesa
donde el roble y el castaño
pasmados, su copa inhiesta
estienen para admirar
las elevadas palmeras
que en los jardines se mecen
entre el naranjo y la adelfa.
¿Cómo pudiera pintar
mi pincel, ni mi paleta
darme colores bastantes
para copiar tu belleza,

que miro y vuelvo á mirar;
y mas me arropa y me eleva?
De la ría desde el medio,
dó en tu góndola lijera
á contemplarte he venido,
alzarse veo á mi izquierda
la caprichosa Betanzos,
que parece que á la cresta
se encarama para verte;
mientras miro á mi derecha
á las olas que en la barra
contra la roca se estrellan
ó bien tendiéndose altivas
sobre los bancos de arena,
de mil listones de espuma
cubren las playas estensas;
y en tu alrededor, y al frente,
las colinas pintorescas
que pueblan bosques y quintas
y siempre verdes praderas.
Como tus damas de honor
te adornan y te rodean
ufanas del privilegio
de contemplar desde cerca
cuanto encierra tu recinto,
en donde en confusa mezcla
están unidas las plantas
que el suelo africano ostenta,
con las del Vierzo, y lozanas
que el frondoso tallo elevan
en la pintada Suiza,
ó en la Astura cordillera.
En tu jardín las manólias,
las palmas, largas carreras
de limonero y naranjo,
que los rayos del sol velan,
con el almendro florido
se tocan ó bien se encuentran
con el abedul y el haya,
mientras la atmósfera pueblan
de aromáticos olores.
plantas y flores dó quiera.
Claveles de todas clases,
las rosas, dalias, camelias,
los pensamientos, jazmines,
las elevadas hortensias
de mil variados colores,
cuánto del Asia y América
nuestros pensiles adorna,
todo, todo te hermosea.
Nombrar intentaba en vano
lo que de zonas diversas
ha venido á engalanarte.
Viendo cuanto allí enagena
me hallaba en un cenador
formado de enredaderas
jazmines y pasionarias,
cuando voces de sirenas,
dulces penetran mi oído,
y observo que se me acerca
un grupo que del jardín
el brillo y la vida aumenta.
Buscábanme en él, triscando,
cual cerbatillo en la selva,
precedidas por la madre
de la quinta amable dueña,
sus hijas, leves cual Hadas.
La blanca túnica suelta,
sus sencillas diversiones,
todo, todo; esa inocencia
revelaba, ese candor
que tanto las almas prenda.
Siguiendo su dulce guía
por una calle cubierta,
con parras, y rodeada
de árboles en espaldera,
llegamos á los cipreses
y laureles de Florencia,
que, formando arcos frondosos,
cubren del jardín las verjas.
Crecia entonces la mar
y las olas en la cerca
mansamente se estrellaban,
soplando una brisa fresca.
Puestos en un mirador
veíamos que la pesca,
cual los fuegos de suspiro
que se ocultan, se presentan,
y se vuelven á ocultar,
saltara en varia carrera;

y al lejos subir las lanchas
á favor de la marea,
como en vuelta de Betanzos.
Del remo herida espumea
la mar en torno de un bote,
que, despreciando la vela,
cuatro nervudos remeros
hacen que vuele, la huella,
dejando de su camino
en larga profunda estela.
Conducen de la Coruña
á donde á buscarle fueron,
al amo, y ante el, aiarde
de su vigor y destreza
han querido hacer, rozando
de la marola la peña,
y desdeñando del viento
favorable usar la fuerza;
y otros botes que le siguen
disputan su ligereza.
En tanto que distraídos,
nos liene ver la contienda,
y cual sacan á la playa
redes de pescados llenas,
marchando el tiempo veloz,
el Sol en toda su fuerza
nos escita á que gocemos
del bosque la sombra eterna.
Del astro de luz el rayo,
del roble y castaño encuentra
en las enlazadas copas
impenetrable barrera,
que le rehusa la entrada
para nosotros abierta.
En medio al azul mas puro
brillaba el astro en la esfera
mientras al suelo, de ramas,
se lo oculta nube densa.
Brisa suave mecía
los grupos de madre-seiva,
de retamas, agavanzos,
y las blancas espineras
que forman el seto vivo
del bosque aromada cerca.
Colocada de la sombra,
de que gozábamos, fuera,
deslumbraba con su brillo,
y entre sus flores abiertas
blandamente susurraban
las afanosas abejas,
y pintadas mariposas
que aquí y allí juguetean.
Encantados, sin perder
perspectiva tan risueña,
al lado de clara fuente
que, brotando de ancha grieta
de un alto rudo peñasco,
forma al nacer con su vena
un cristalino arroyuelo
que se desliza en la yerba,
nos sentamos sobre cespel
matizado de violetas,
bajo un dosel que en sus juegos
formó allí la Providencia.
Componese de las ramas
de un aliso que se mezclan
con las de un verde avellano
y cual dos hermanas tiernas,
al moverse con la brisa
afectuosas se besan.
Desde allí cruzar el vuelo
las doradas oropéndolas
veíamos con los gayos,
que azules á las ostentan;
y elevaba á nuestras almas,
á contemplar la grandeza
del autor de lo creado,
una encantadora orquesta.
De un castaño entre el ramaje
canta la tórtola tierna,
mientras un mirlo en su copa,
á la que sube á la yedra
que oculta en el tronco el nido,
silvando su placer muestra
y diversos ruiseñores,
cual si en reñida contienda,
aspirase cada uno
á vencer en la palestra;
mil nuevos variados giros
para sus cantos inventa,

y otro en trinos que estasian,
le promueve competencia.
El colorin se une á ellos,
la alondra que sube recta
y cerniéndose en el aire
canta á la par que aletea,
el verderol, el gilguero
y aves mil que se conciertan
en celestial armonía;
cada vez mas dulce y nueva.
¡Armonía inimitable!
la de la naturaleza
que jamas cansa. Allí el dia
breve pasaba, cual sueña
pasarle quien del Hatchis
siente mágica influencia.
Yo no estoy soñando, ó Quinta;
y, entre el placer que me anega,
veo felice que habito,
la mansion de Adan y Eva;
y que si ellos la perdieron
en tí la encontré en la tierra.

PASCUAL FERNANDEZ BAEZA.

GRONERA.

En la muy noble ciudad—que un tiempo fué corte *Sueva*,—porque á Reyes, que eran Suevos,—les plugo vivir en ella,—y de la que hoy *Estos, Fabio*—¡Ay dolor! que ves, el cætera,—puede, como dijo el otro,—decir cualquiera poeta:—al lado de un ex-convento,—que unas ex-monjas recuerda,—se eleva una ex-torre, unida—al ex-coro de una iglesia.—Un tiempo fué que orgullosa,—con sus metálicas lenguas—ordenaba, y á su voz—se le prestaba obediencia.—Un tiempo fué que gallarda—oscilaba su veleta,—mirando desde su altura,—con menosprecio la tierra.—¡Ay! esos tiempos pasaron,—y vinieron otras épocas,—y Mendizabalizadas—quedaron las torres huecas.—Mas no solo quedó muda—la torre de esta leyenda,—sino que tambien mas tarde—le cortaron la cabeza.—Hoy desmochada, y llorando—por los piés su negra peña,—yace, obstruyendo una calle,—informe monton de piedras.—Sangre de contribuyentes—en sus espaldas alberga,—y son su frente y costados—magníficos rompe-ruedas.

—Por bien de los transeuntes:—por amor á la belleza:—por lo que se llama ornato—que mande, por Dios, quien pueda—que á esa degollada torre,—que tanto á esta ex-corte afea,—ó la ahorquen por los piés,—ó le pongan la cabeza.

Aplica el cuento.—Antiguamente no se podía ir de noche, sin esponerse á tener que descubrirse á cada paso para dar satisfacción á la ronda que continuamente topaba con los transeuntes.

Cierta noche ocurrió que á eso de las once caminaba un escudero algo, embarazado, lo cual observado por la ronda que al paso encontró, hizo que el Jefe de ella se separara de sus subalternos y le preguntara:

—¿Qué armas llevais?

—Un puñal, contestó el buen escudero.

El embozado se descubrió, y presentó un enorme jarro de vino diciendo.

—Veale ahí.

Entonces se acercó al resto de la comitiva, y entre todos se bebieron el vino, y despues le entregaron el jarro diciendo:

—Toma la vaina, y cuidado con llevar otra vez armas pues solo son permitidas á la autoridad.

BOLETIN RELIGIOSO.

Dia 20.—San Bernardo.

21.—Santa Juana Fremiot.

22.—San Timoteo.

23.—San Felipe Benificio. Vigilia.

24.—Misa.—San Bartolomé Apóstol.

Por todo lo no firmado,
MANUEL SOTO FREIRE.

EDITOR RESPONSABLE, JUAN MARIA BRAVOS.

LUGO: IMPRENTA DE SOTO FREIRE.—1860.